



"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"



RECOMENDACION: PAOT-GTO-005/2023B

EXPEDIENTE: OF-0122/2023B

RECOMENDACION

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 30 treinta de junio de 2023 dos mil veintitrés. -----

ÚNICO. - Visto para emitir Recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el Título Sexto, capítulos I, II y III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; instaurado al **Comité Técnico del Área Natural Protegida Laguna de Yuriria**, como organismo de carácter consultivo, asesoramiento y apoyo en el manejo, administración y evaluación de las políticas establecidas en el Área Natural Protegida identificada como "Laguna de Yuriria y su zona de influencia", ubicada en el municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato; y respecto a los hechos publicados en nota periodística consistentes en: *"...incendio en el Área Natural Protegida denominada Laguna de Yuriria, Estado de Guanajuato..."*. -----

I.- ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º, 2º, 5º fracción IV y 9º noveno fracciones I, III y XV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y artículos 1, 2, 30, 31 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, esta autoridad tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente. -----

2. Mediante acuerdo de fecha 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitrés, emitido por esta autoridad, se ordenó practicar visita previa al Área Natural Protegida identificada como "Laguna de Yuriria y su zona de influencia", ubicada en el municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato. -----

II. OBJETIVO DE LA INSPECCION.

En términos de lo dispuesto por los artículos 5º fracción IV, y 9º fracciones I, III y V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 70, 71 y 74 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y artículos 1, 2, 30, 31 fracciones X y XIII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, el objeto de la inspección practicada al Área Natural Protegida identificada como "Laguna de Yuriria y su zona de influencia", ubicada en el municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato, consistió en: -----

1. Realizar un recorrido por las inmediaciones de Laguna de Yuriria, e efecto de constatar la veracidad del incendio ocurrido, así como indaga las posibles causas que pudieron ocasionarlo.-
2. *Precisar ubicación, corroborando que se encuentra dentro de la poligonal del Área Natural Protegida conocida como "Laguna de Yuriria y su zona de influencia."* -----
3. *Investigar el nombre del propietario y/o responsable de los hechos, y en su caso un domicilio particular para localizarlo.* -----

III. ACCIÓN EMITIDA. -----

Derivado de la orden de visita previa de fecha 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitrés, emitida por esta entidad, se llevó a cabo la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta oficina, en fecha 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés, al Área Natural Protegida identificada como "Laguna de Yuriria y su zona de influencia", ubicada en el municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato; de cuyo contenido se desprende lo siguiente: -----

1. *"...procedemos a trasladarnos hacia las comunidades de Loma de Zempoala, Cupareo, Puerta del Monte...observando evidencia de quema de pastizal, tule, carrizo, así como dos incendios activos, se toman fotografías y coordenadas UTM 14Q de referencia 1) 02833205m E, 2241512m N, altitud 1713 msnm; 2) 0284261m E, 2242844m N, altitud 1728 msnm; 3) 0283970m E, 2242112m N, altitud 1729 msnm; 4) 0284027m E, 2242356m N, altitud 1730 msnm..."* -----
2. *"...se observa evidencia que una vez que se consume la vegetación de tule y carrizo se realizan actividades de preparación de suelo para realizar la siembra, se observan predios barbechados; todo esto ocurre en la zona de influencia de la laguna..."* -----

IV. CONCLUSION. -----

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; es que en cumplimiento a las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XIII de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente en el Estado de Guanajuato; y artículos 1, 2, 30, 31 fracciones X y XIII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se concluye lo siguiente: -----

Como se desprende del cuerpo del presente expediente, de la visita física al Área Natural Protegida identificada como "Laguna de Yuriria y su zona de influencia", ubicada en el municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato, se tiene que: -----

1. *Se observó evidencia de quema de pastizal, tule, carrizo, así como dos incendios activos, en las coordenadas UTM 14Q 1) 02833205m E, 2241512m N, altitud 1713 msnm; 2) 0284261m E, 2242844m N, altitud 1728 msnm; 3) 0283970m E, 2242112m N, altitud 1729 msnm; 4) 0284027m E, 2242356m N, altitud 1730 msnm.* -----

2. Se observó evidencia que una vez que se consume la vegetación de tule y carrizo se realizan actividades de preparación de suelo para agricultura. -----

VI. GRAVEDAD. -----

La quema de tular y carrizo, también conocida como "quema de humedales", tiene diversas afectaciones ambientales negativas, como las que se enlistan a continuación: -----

- Contaminación del aire: La quema de tular produce grandes cantidades de humo, ceniza y partículas finas que afectan la calidad del aire, lo que su vez repercute en la salud humana. -----
- Emisiones de gases de efecto invernadero: La quema de tular libera grandes cantidades de dióxido de carbono, metano y otros gases de efecto Invernadero a la atmósfera, contribuyendo al cambio climático. -----
- Pérdida de biodiversidad: La quema de tular destruye el hábitat natural de muchas especies de animales y plantas que dependen del humedal para sobrevivir. -----
- Degradación del suelo: La quema de tular daña gravemente el suelo, afectando negativamente su capacidad para retener agua. -----
- Pérdida de recursos hídricos: La quema de tular reduce la capacidad del humedal para almacenar y filtrar agua, afectando su disponibilidad para las comunidades cercanas. -----

VII. RECOMENDACIÓN. -----

En consecuencia y derivado de una interpretación armónica respecto de lo que se establece en la fracción III del artículo 9º y 189 párrafos primero y tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que disponen: -----

"Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se constituye como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes atribuciones: . . .III.- Emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas"; -----

"Artículo 189. Si del resultado de la investigación realizada por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o los municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. . .Las recomendaciones que emita la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, serán públicas, autónomas y no vinculatorias"; -----

Además de las atribuciones conferidas en los artículos 5 fracción IV y 9 fracciones I, III, y XIII de la Ley en cita; artículo 31 fracciones X y XIII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de

Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; de lo dispuesto en los artículos 12 y 30 fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y atendiendo a que entre las funciones del **Comité Técnico del Área Natural Protegida Laguna de Yuriria**, se encuentra la de *"Promover acciones para fomentar actividades de protección, conservación, aprovechamiento, restauración, preservación, investigación científica, educación ambiental y capacitación"*; es que se emite la presente **Recomendación**, al **Comité Técnico del Área Natural Protegida Laguna de Yuriria**, como organismo de carácter consultivo, asesoramiento y apoyo en el manejo, administración y evaluación de las políticas establecidas en el Área Natural Protegida identificada como "Laguna de Yuriria y su zona de influencia", ubicada en el municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato: -----

UNICA. Establezca mecanismos necesarios para inhibir la quema de humedales dentro del Área Natural Protegida identificada como "Laguna de Yuriria y su zona de influencia. -----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo a la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato, en su carácter de Presidenta del Comité Técnico del Área Natural Protegida Laguna de Yuriria, en el domicilio ubicado en Jardín Principal sin número, Centro, en el municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato. -----

Así lo recomienda y firma el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato **José Gerardo Morales Moncada**. -----

